



Resolución Jefatural

N° 1623-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 23 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1974-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N°1984-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 49353-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el numeral 44.3, de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que, *“Para la emisión de la resolución jefatural de determinación de costos académicos, la OAF previamente solicita a las IES, OC u otras instituciones sus instrumentos internos que aprueban o establecen los tarifarios en la IES, OC u otras instituciones por todos los costos académicos que corresponden ser subvencionados a los becarios”*;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna

funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 03-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la IES la remisión de sus costos académicos garantizando *“que los costos por los servicios académicos brindados a favor de los becarios, ya sea matrícula, pensión de estudios, grado y/o título profesional y otros según corresponda, no excedan de la escala establecida al alumno en el último periodo cursado o la escala mínima vigente de la IES, o de la tarifa regular mínima vigente cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, durante el periodo que dura beca”*, conforme a lo señalado en la Carta de Compromiso aplicable a la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, mediante Oficio N° 13-2021-TESO-UPAO, de fecha 27 de agosto de 2021, la IES Universidad Privada Antenor Orrego remite sus costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios para el semestre 2021-II, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, mediante Informe N° 1974-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Privada Antenor Orrego, considera viable fijar para el semestre 2021-II, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Privada Antenor Orrego, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1984-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-

2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para el semestre 2021-II, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Privada Antenor Orrego, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021

Tarifas vigentes del 2017 a la fecha.

IES	Universidad Privada Antenor Orrego	
Sedes	Trujillo, Piura	
Período	2021-2	
Carrera	Medicina Humana	
Matrícula	Pensión*	
	N° de Cuotas	Monto por cuota
S/ 300.00	5	S/ 1,600.00

IES	Universidad Privada Antenor Orrego	
Sedes	Trujillo	
Período	2021-2	
Carrera	Estomatología	
Matrícula	Pensión*	
	N° de Cuotas	Monto por cuota
S/ 300.00	5	S/ 785.00

IES	Universidad Privada Antenor Orrego	
Sedes	Trujillo	
Período	2021-2	
Carrera	Educación	
Matrícula	Pensión*	
	N° de Cuotas	Monto por cuota
S/ 300.00	5	S/ 250.00

IES	Universidad Privada Antenor Orrego	
Sedes	Trujillo	
Período	2021-2	
Carrera	Ingeniería Agrónoma, Obstetricia, y Enfermería	
Matrícula	Pensión*	
	N° de Cuotas	Monto por cuota
S/ 300.00	5	S/ 470.00

IES	Universidad Privada Antenor Orrego	
Sedes	Trujillo, Piura	
Período	2021-2	
Carrera	Otras carreras	
Matrícula	Pensión*	
	N° de Cuotas	Monto por cuota
S/ 300.00	5	S/ 550.00

(*) Cuotas vigentes para ingresantes desde el año 2017 a la fecha.

- Los alumnos regulares mantienen las misma tarifas que venían pagando.

- Los alumnos reanudantes que dejaron de estudiar del semestre 2017-1 hacia atrás pagarán las tarifas vigentes.

Tarifas anteriores al 2017.

* Estudiantes regulares más antiguos acreedores de la beca continuidad de estudios, continúan pagando las tarifas anteriores según la tabla siguiente:

IES	Universidad Privada Antenor Orrego		
Sedes	Trujillo y Piura		
Período	2021-2		
Carrera	Medicina Humana		
Matrícula	N° de Cuotas	Pensión	
		Tasa	Costo S/.
S/. 300.00	5	CATEP	882.00
		CAT23	970.00
		CATEM	1000.00
		CATE1	1100.00
		CATE0	1102.00
		CATE5	1210.00
		CAT22	1212.00
		CAT11	1330.00
		CATE9	1600.00

IES	Universidad Privada Antenor Orrego		
Sedes	Trujillo y Piura		
Período	2021-2		
Carrera	Estomatología		
Matrícula	N° de Cuotas	Pensión	
		Tasa	Costo S/.
S/. 300.00	5	CATE2	715.00
		CAT24	727.00
		CATE6	785.00

IES	Universidad Privada Antenor Orrego		
Sedes	Trujillo y Piura		
Período	2021-2		
Carrera	Educación Inicial		
Matrícula	N° de Cuotas	Pensión	
		Tasa	Costo S/.
S/. 300.00	5	CATE4	220.00
		CAT10	250.00

IES	Universidad Privada Antenor Orrego		
Sedes	Trujillo y Piura		
Período	2021-2		
Carrera	Ingeniería Agrónoma		
Matrícula	N° de Cuotas	Pensión	
		Tasa	Costo S/.
S/ 300.00	5	CAT18	364.00
		CATEB	383.00
		CAT17	398.00
		CATEJ	400.00
		CATEA	414.00
		CAT14	421.00
		CAT27	425.00
		CATE3	440.00
		CATEK	450.00
		CAT16	455.00
		CATE7	470.00
		CAT13	484.00
		CAT21	495.00
		CAT12	520.00
CATET	550.00		

IES	Universidad Privada Antenor Orrego		
Sedes	Trujillo y Piura		
Período	2021-2		
Carrera	Enfermería, Obstetricia		
Matrícula	N° de Cuotas	Pensión	
		Tasa	Costo S/.
S/ 300.00	5	CAT10	250.00
		CATEC	362.00
		CAT17	398.00
		CAT14	421.00
		CATE3	440.00
		CATE7	470.00

IES	Universidad Privada Antenor Orrego		
Sedes	Trujillo y Piura		
Período	2021-2		
Carrera	Otras carreras		
Matrícula	N° de Cuotas	Pensión	
		Tasa	Costo S/.
S/ 330.00	5	CATE4	220.00
		CAT15	242.00
		CAT20	247.00
		CAT10	250.00
		CAT19	266.00
		CATEE	301.00
		CATEI	330.00
		CATED	331.00
		CATEC	362.00
		CAT18	364.00
		CATEB	383.00
		CAT17	398.00
		CATEJ	400.00
		CATEA	414.00
		CAT14	421.00
		CAT27	425.00
		CATE3	440.00
		CATEK	450.00
		CAT16	455.00
		CATE7	470.00
CAT13	484.00		
CAT21	495.00		
CAT12	520.00		
CATET	550.00		